



XII. Cumplimentación del Certificado

1. Casilla 1 - Expedidor

En esta casilla se indicará normalmente el nombre y el domicilio del exportador.

Excepcionalmente, cuando la factura de exportación, girada contra la empresa que figura en la casilla de destinatario, no sea emitida por la misma empresa que va a realizar el envío de las mercancías al destinatario, y dicha empresa presente, directamente o a través de terceros, una solicitud de expedición de Certificado de Origen, podrá indicarse el nombre de la empresa que realiza el envío de la mercancía, seguida de la mención "por cuenta de" y, a continuación, el nombre y la dirección de la empresa a cuyo beneficio se ha girado la factura de exportación.

2. Casilla 2 - Destinatario

- a) Esta casilla deberá mostrar el nombre y el domicilio del receptor de las mercancías enviadas. Los organismos expedidores deben comprobar que está claramente indicada la exportación de mercancías.
- b) En caso contrario, la casilla 2 debe rellenarse con la declaración "a la orden" seguida del nombre del país de destino. Servirá de justificante la factura del expedidor al comprador siempre que contenga una declaración clara sobre el país final de destino.

3. Casilla 3 - País de origen

Este es un dato de la máxima importancia ya que la indicación del origen es la función principal del certificado. Se requiere un conocimiento completo de las normas sobre origen de la CE para que los organismos expedidores puedan determinar la aceptabilidad de la declaración del solicitante. Es necesario conocer con exactitud estas normas para que el origen esté claramente indicado y de la forma correcta.

4. Casilla 3 - Designación del origen

- a) La normativa comunitaria prevé que las mercancías de origen comunitario deben recibir la designación general de originarias "de la



Comunidad Europea". Sin embargo, cuando las necesidades del comercio lo requieran, los certificados podrán atestiguar que las mercancías son originarias de un Estado miembro determinado, indicando, por ejemplo, "Comunidad Europea – Reino Unido". Cuando las mercancías sean el resultado de operaciones o procesos llevados a cabo en diferentes Estados miembros de la CE, sólo se podrá certificar que las mercancías son de origen comunitario, sin ampliar esta información (Artículo 48.3 del Reglamento CE 2494/93).

- b) Con respecto a las mercancías que no tiene origen comunitario, lo correcto es indicar en el certificado el nombre del país de origen. No se admite la referencia a un grupo económico de países, como la EFTA o a una región geográfica indeterminada, como Europa Occidental.
- c) No pueden utilizarse abreviaturas. No está permitido el uso de "EC – UK" ya que admite distintas traducciones.

5. Casilla 4 - Información relativa al transporte

El solicitante puede dejar en blanco esta casilla opcional si lo desea. En la práctica normal se acostumbra indicar el medio de transporte, es decir, si es marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario.

6. Casilla 5 - Observaciones

La CE conservó deliberadamente esta casilla en la última revisión del formato del formulario. Aunque no se requiere consignar nada en ella, no hay ninguna objeción a que los organismos expedidores utilicen esta casilla. Este uso puede ser de dos clases:

- a) Cuando la Cámara expedidora necesita hacer algún tipo de indicación en el certificado. La indicación más frecuente es que un certificado se expide para cancelar y sustituir un certificado anterior. En este caso, deberán utilizarse los términos siguientes "Este Certificado cancela y sustituye al Certificado número expedido (fecha de expedición)".
 - b) Cuando el solicitante debe incluir en el certificado información adicional a la normalmente requerida en el formulario, pero que es importante para la exportación de que se trate. Hay distintos tipos de indicaciones en este caso. El más frecuente es una referencia al número de una
-



Carta de Crédito y al nombre del banco emisor de la Carta de Crédito. Otra indicación habitual es la referencia a un número de licencia de importación concedida por el país de destino. Sin embargo, esta información sólo puede consignarse en la Casilla 5 cuando la Cámara expedidora considera suficientemente probada la exactitud de los datos adicionales, dado que esta información pasa a formar parte de la certificación de la que es responsable la Cámara expedidora.

7. Casilla 6 - Descripción de las mercancías y otros datos

En esta casilla ha de consignarse información relativa a las mercancías que se exportan y el solicitante debe proporcionar ciertos datos para identificación del envío. Estos datos son los relativos a marcas y numeración, cantidad y tipo de embalaje utilizado, naturaleza de las mercancías y, en su caso, número de orden.

- a) Marcas y numeración.- Se indicarán las marcas y la numeración impresas o estampadas por cualquier otro medio en los bultos que se envían. La práctica habitual es que aparezcan, en distinta combinación, estas marcas:
- i) Las marcas que identifican al expedidor o al destinatario.
 - ii) Las marcas que identifican el puerto, el aeropuerto o cualquier otro lugar de destino, por ejemplo una depósito interior de despacho aduanero.
 - iii) Cualquier referencia o número de orden requerido por el contrato, normalmente un código formado por letras, números e incluso símbolos.
 - iv) La numeración de los bultos, por ejemplo, 1 de 1, 1-10, 1/15, 1-13 de 13.
- b) Número y tipo de embalaje utilizado. – Se indicará el número de cajas, cajones, pallets, balas, rollos, etc. que forman el envío. Con el uso creciente de los contenedores en lugar de la forma de cargamento habitual, es posible que el dato consignado sea sólo un número de contenedor o una serie de números de contenedores. A menudo, los datos de envíos en contenedores son complementados con el número de sello utilizado en el contenedor después de realizada la carga. Para cargamentos convencionales, debe especificarse el tipo de embalaje utilizado. El número de bultos debe en todos los casos coincidir con los números indicados en las marcas y la numeración.

Problema Las mercancías se envían a granel o sin embalar.



Respuesta El Certificado de Origen deberá indicar "Sin embalar", "Suelto" o "A granel".

- c) Naturaleza de las mercancías. – Debe hacerse designación de las mercancías según su denominación comercial usual, con detalle suficiente que indique con claridad la naturaleza de las mercancías, no pudiendo ser una designación ambigua o general, por ejemplo, piezas de recambio, y tampoco debe hacerse mención exclusivamente de una marca o nombre comercial, por ejemplo 'Bisto' en lugar de caldo granulado.

Problema A El exportador utiliza una designación por razones comerciales que no cumple estos requisitos.

Respuesta. Esas designaciones están permitidas además de la designación comercial normal siempre que la Cámara expedidora tenga datos razonablemente suficientes para pensar que ambas son capaces de transmitir el mismo significado (por ejemplo, 'Bisto – caldo granulado').

La Cámara expedidora debe comprobar que la designación utilizada es totalmente conforme con los datos de la factura enviados con la solicitud. Por ejemplo, si se indica el precio de las mercancías en el Certificado de Origen, debe comprobarse si es el mismo que el consignado en la factura. La CE requiere que todas las declaraciones que figuren en el C/O se expresen en términos positivos, y no en términos negativos. Los solicitantes, por tanto, deben declarar lo que son las mercancías, y no lo que no son. No se admitirán las declaraciones que no cumplan este requisito.

Problema B. El C/O contiene declaraciones de exclusión o restricción política donde se indica que las mercancías no tienen su origen en países o fuentes prohibidos.

Respuesta. Estas declaraciones están prohibidas. Deberá rechazarse el C/O hasta que se hayan eliminado las declaraciones de exclusión ya sea tachándolas, con el correspondiente salvado de la corrección, o presentando un nuevo C/O que omita estas declaraciones prohibidas.



- d) Para que no se pueda añadir nada al C/O después de su expedición, todo el espacio no utilizado de la Casilla 6 deberá ser tachado, para lo cual se trazará una raya horizontal debajo de la última anotación de la casilla y otra raya diagonal cruzando todo el espacio no utilizado.

Problema. El solicitante no ha tachado el espacio en blanco.

Respuesta. La Cámara expedidora no deberá expedir el certificado hasta que se haya tachado el espacio no utilizado y, si fuera necesario, deberá tacharlo la propia Cámara expedidora.

- e) Ocasionalmente, el espacio de la Casilla 6 no es suficiente para todos los datos descriptivos requeridos. Suele suceder cuando el CO tiene por objeto el envío de múltiples mercancías que deben ser especificadas individualmente. Cuando se da este caso, el solicitante debe:
- i. utilizar dos o más formularios de Certificado de Origen, según el espacio requerido. Estos certificados deberán llevar el mismo número de serie, para este fin se dispondrá de las necesarias hojas de continuación, indicándose en cada una de ellas el número de Certificado de Origen del que forman parte, o bien
 - ii. unir de forma permanente e inseparable una copia de la factura de exportación a cada hoja del Certificado de Origen (original, copias y solicitud), y siempre que los datos aportados por la factura permitan una identificación exacta de la mercancía.
- f) Cuando se presentan certificados para distintas mercancías y hay espacio suficiente en la Casilla 6 para la consignación de toda la información, los datos correspondientes a cada mercancía deben aparecer claramente diferenciados y con número de orden (primero, segundo, etc.) dentro de la descripción requerida en la Casilla 6.

8. Casilla 7 - Cantidad

La información de esta casilla sirve también como medio para establecer la relación entre el envío y el Certificado. La gran mayoría de Certificados de Origen expresan la cantidad utilizando unidades de peso, ya sea neto o bruto o ambos. Si sólo se da un peso, debe indicarse claramente si es neto o bruto. Pero el peso no es la única unidad de medida que puede indicarse en la Casilla 7 y para algunos sectores será más apropiada la utilización, por ejemplo, de litros, metros, volumen o simplemente cantidad. Los organismos expedidores debe comprobar que estos datos coinciden



con los documentos justificativos presentados y que se consignan según el sistema métrico decimal.

9. Casilla 8

En el original y la copia o copias del Certificado el solicitante no puede insertar ningún dato en la Casilla 8. Este espacio está reservado para la autenticación de la Cámara expedidora una vez finalizadas sus operaciones de comprobación. Sin embargo, en la hoja de la solicitud, el solicitante debe rellenar la Casilla 8 porque ésta comprende la solicitud formal del documento junto con una declaración de que la información facilitada, ya sea en el cuerpo del Certificado, o en respuesta a peticiones de información recibidas de la Cámara expedidora, incluso orales, es correcta. El solicitante debe finalizar la declaración con firma y fecha y debe añadir el nombre del signatario en mayúsculas para ayudar a su identificación. Los organismos expedidores deben comprobar que todas las firmas son de personal autorizado del solicitante y que han sido previamente registradas muestras de las mismas en la Cámara expedidora.

10. Casilla 9 (en el formulario de solicitud)

Esta casilla debe cumplimentarse cuando el solicitante es un agente o representante del exportador o proveedor. En ese caso, el agente debe indicar su nombre y dirección en esta casilla.

11. El reverso del formulario de solicitud

El diseño del Certificado de Origen puede variar de un país a otro y el reverso de la solicitud no se utiliza en todos los países. El reverso puede utilizarse para distintos fines, pero su uso es voluntario y depende de la legislación nacional de cada país.

El reverso de la solicitud de Certificado de Origen contendrá, en el modelo utilizado en España, una declaración del proveedor, fabricante de la mercancía, o expedidor del Certificado de Origen según el modelo establecido en el Anexo 8 de la presente Guía.

Otros problemas con los Certificados de Origen